

**Segunda Sesión Ordinaria 2014  
Resoluciones del Comité de Información  
11 de julio de 2014**

Asunto	Acuerdo
Organización y Conservación de Archivos	<p><b>Acuerdo 01/Ord_02/14.-</b> El Comité de Información solicita al área de archivos elabore un programa para facilitar la obtención de la información de la entidad, mismo que deberá ser actualizados periódicamente y que incluya las medidas necesarias para la organización de los archivos. Dicho programa deberá mostrar el avance en la organización del archivo hasta el año 2012, y el avance correspondiente a partir de 2013.</p>
Aprobación del Comité de Información de los Criterios en materia de organización y conservación de archivo	<p><b>Acuerdo 02/Ord_02/14.-</b> El Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. aprueba dos criterios en materia de organización y conservación de archivos con fundamento en los artículos 29 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 12, fracción II de la Ley Federal de Archivos.</p> <p><b>Criterio 01/2014 del Comité de Información de Diconsa.-</b> Incluir a la Coordinación de Archivos en el Sistema de Liberación de Adeudos para aquellos servidores públicos que causen baja o se separen de su empleo, cargo o comisión; con la finalidad de garantizar la devolución de los expedientes que hayan solicitado en calidad de préstamo al archivo de concentración de la empresa.</p> <p><b>Criterio 02/2014 del Comité de Información de Diconsa.-</b> Para realizar el traslado controlado y sistemático de los expedientes de un archivo de trámite al archivo de concentración (Transferencia Primaria) será obligatorio proporcionar en archivo electrónico el inventario correspondiente debidamente requisitado. El oficio en donde se solicite tal servicio deberá ser dirigido a la Coordinadora de Archivo, en el caso de las oficinas centrales y a los Responsables de Archivo de Concentración, en sucursales y unidades operativas.</p>
Indicadores sobre la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivística	<p><b>Acuerdo 03/Ord_02/14.-</b> El Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. aprueba los cinco indicadores para evaluar la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivística con fundamento en el artículo 10, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Archivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Porcentaje de expedientes actualizados del Archivo de Trámite.</li> <li>2. Porcentaje de Archivo de Concentración Liberado.</li> <li>3. Porcentaje de Transferencias Primarias realizadas.</li> <li>4. Porcentaje de Guías Simples de Archivo en Trámite elaboradas.</li> <li>5. Porcentaje de Guías Simples de Archivo de Concentración realizadas</li> </ol>
Aprobación de la respuesta a la solicitud de información 2015000011514. (Solicitud de información ingresada como de Datos Personales)	<p><b>Acuerdo 04/Ord_02/14.-</b> La Unidad de Enlace le da a conocer que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirmó la clasificación realizada por el Subgerente de la Unidad Operativa de San Luis Potosí, relativa a Hoja de trabajo y baja de despido, estado de cuenta del banco HSBC del fondo SAR FOVISSTE VIVIENDA, recibo de pagos de primas pagadas al seguro social, recibo de primas pagadas al SAR FOVISSTE VIVIENDA. Asimismo se hace de su conocimiento que la información requerida en esta solicitud está clasificada como confidencial.</p> <p><b>Acuerdo 05/Ord_02/14.-</b> La Unidad de Enlace le da a conocer que con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Subgerente de la Unidad Operativa de San Luis Potosí clasificó la información requerida en la solicitud de acceso con folio 2015000011514 como reservada, la cual es documentación relacionada con el litigio: 1269/2006 mismo que se encuentra ante la Junta en Materia de Trabajo de la Ciudad de México, y el cual no ha causado estado. En razón a los recursos legales que se han interpuesto, se advierte que el periodo de reserva es de 2 años, mismo que se hace de su conocimiento para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.</p> <p>Asimismo, el Comité de Información aprobó hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se le otorga el acceso a la documentación requerida en virtud de que no es la titular de los datos personales que está solicitando.</p>